

Constancia: Señor Juez le informo que revisado el correo institucional y el libro de reparto de memoriales, no se observa memorial alguno procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur. A Despacho para lo pertinente.

Valentina Gónima Vásquez
Oficial Mayor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado
Demandante	Ofelia Aragonéz de Rodríguez
Acreedores	Alejandro Sanín Mondragón, Rosana Margarita y Sandra Marcela Felizzora Flórez
Radicado	05001-40-03-014-2019-00972-00
Asunto	Requiere demandante

De acuerdo con las reiteradas solicitudes provenientes de la apoderada de la parte demandante (pdf. 009, 010 y 011, cdno 2), tendientes a que se incorpore al expediente electrónico certificado de tradición y libertad, que fue remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur a este Despacho, y atendiendo a que revisado el correo institucional no se observa respuesta al oficio Nro. 599 librado el 15 de junio de 2022 (pdf. 004, cdno 2), comunicado el 17 de junio de 2022 (pdf. 005, cdno 2), distinto al escrito allegado por la aducida oficina de registro que obra en pdf. 006 del cuaderno de medidas, la cual fue puesta en conocimiento a las partes por auto del 19 de octubre de 2022 (pdf. 007, cdno 2), se remite a la memorialista al contenido del aducido auto, respecto del cumplimiento de la instrucción administrativa Nro. 05 de la Superintendencia de Notariado y Registro, sobre los lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetos a registro provenientes de Despachos Judiciales.

Por otro lado, se **REQUIERE** a la parte demandante para que arrime certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble objeto de la medida cautelar, lo anterior en el evento que hubiere dado cumplimiento a los lineamientos dispuestos por la Superintendencia de Notariado y Registro, ello atendiendo a que, se reitera, no consta

en el expediente inscripción de la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con M.I. Nro. 001-907894.

NOTIFÍQUESE

**JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf25559f1c184a682d8e2feec35f838dcc03d4eaad4fb912778f06ade62539c**

Documento generado en 20/02/2023 11:22:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>